

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE JORNADAS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE MOTOR ENTRE LOS JÓVENES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para la contratación del desarrollo de 5 Jornadas de promoción del deporte de motor entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid durante 2026. En concreto, se busca mostrar las distintas salidas deportivas y profesionales del sector a, como mínimo 200 jóvenes de entre 15 y 20 años, a través de actividades participativas y educativas.

Está previsto que el contrato se desarrolle dentro del último cuatrimestre de 2026 en el circuito Jarama-RACE, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Según el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento a utilizar será el negociado cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Mediante certificado de la *Federation Internationale de L'Automobile* (FIA), de 26 de febrero de 2024 se concedió al circuito Jarama-RACE, de 3,85 km, licencia de circuito de Grado 2 con vigencia desde el 2 de marzo de 2024 al 2 de marzo de 2027. Dicha licencia supone una homologación internacional de seguridad otorgada según el Apéndice O del Código Deportivo Internacional. Esta certificación autoriza a un autódromo a albergar competiciones internacionales de automovilismo de casi cualquier categoría, con la única excepción de la Fórmula 1 (la cual requiere estrictamente el Grado 1).

En el territorio de la Comunidad de Madrid el circuito Jarama -RACE es, a la fecha, el único que puede llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, una actividad integral dentro del circuito que comprende las instalaciones necesarias para llevar a acabo el contrato, tales como la escuela de conducción, la torre de control, zona de boxes y pista de karts habilitada para menores, entre otras características.

El Real Automóvil Club de España, RACE, cuyo CIF es el N° G28202802 y con domicilio en la localidad de Tres Cantos, Calle Isaac Newton, 4, Parque tecnológico de Madrid, es la única, por tanto, que puede llevar a cabo el contrato que nos ocupa.

Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar para la adjudicación de este contrato de servicios de ha de ser necesariamente el negociado por exclusividad.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo.: Alberto Tomé González

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2026.07.16 20:37